1040-

Acacías Meta, 01 de febrero de 2023.

REF. ESTUDIO PREVIO

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EL DECRETO 1077 DE 2015"**

De conformidad con el artículo 366 de la Constitución Política es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable de la población.

En su artículo 367 la Carta se ratifica y hace una precisión importante sobre el régimen tarifario: "Art. 367. La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

En desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en cuyo Título VI se fija el "Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos" y, como parte de éste, en el capítulo IV se definen las normas legales de la estratificación socioeconómica.

En particular, el artículo 87.3 precisa: *Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas."* En similar sentido, el numeral 89.8 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 7 de la Ley 632 de 2000 señala que *"(...) en el evento de que los fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional".* (Lo subrayado, negrilla y cursiva es nuestro)

En línea con lo anterior, de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos

1040-
de acuerdo con las reglas señaladas en el mismo artículo y en particular en concordancia con lo establecido en el numeral 99.5 del artículo 99 Ley 142 de 1994 establece que los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Este consumo o rango básico para ser subsidiado por el Estado se encuentra establecido actualmente en la Resolución No. 750 de 2016 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y que para el caso que nos ocupa se encuentra en dieciséis (16) M^3 limite sobre el cual el estado debe otorgar, o mejor, aplicar subsidios a los estratos 1, 2 y 3.

De lo anterior, surge que los Alcaldes y los Concejales deberán tomar las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos, extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios, dando la prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de éste. Es de resaltar que la infracción de este deber legal por parte de dichas entidades da lugar a sanción disciplinaria.

En estas condiciones, la Administración Central del Municipio de Acacías en aras de dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco constitucional y legal de mejorar la calidad de vida de la población, especialmente la de los estratos 1, 2 y 3 del Municipio, debe subsidiar a dichos estratos, según lo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el Acuerdo No. 564 de Junio 10 de 2021. Teniendo en cuenta la responsabilidad que tiene, en función de otorgar mejores condiciones de vida a la población, garantizando así que el servicio de acueducto y alcantarillado llegue en condiciones óptimas a las familias de los estratos 1, 2, 3, pues los recursos aportados para este fin se revierten en mejores inversiones lo que mejora notablemente en la prestación y aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios e influye directamente en el bienestar de la población beneficiada con los subsidios, al igual que se protege la salud de la población.

En razón a esto, dentro del cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, y bajo las disposiciones legales descritas en la ley 142 de 1994, la Administración Municipal radico y viabilizó en el banco de proyectos de inversión municipal, el proyecto denominado "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECIFICAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS", dentro del Eje Estratégico "Vivienda y Territorio" Programa: "Servicios Públicos"; Objetivo programáticos "Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de acacias"; Meta Producto: Servicio de apoyo financiero – servicios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo.

El mismo, se hará a través del fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, destinado a subsidiar la demanda de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en ejecución del proyecto No. 2022500060037 para la vigencia 2023. En esas condiciones, para el logro de Metas Departamentales, Nacionales en atender a la población más necesitada y focalizar la inversión de los recursos en las prioridades de Salud Pública y saneamiento básico del municipio, la ejecución de los recursos de los subsidios se debe realizar a través de las Empresas de Servicios Públicos, como de las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal.

1040-

Así las cosas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994, para asegurar el giro de los recursos a que nos venimos refiriendo, al municipio le asiste el deber legal de suscribir los respectivos contratos con las Empresas de Servicios Públicos, como de las organizaciones comunitarias y juntas de acción comunal, siendo esta la necesidad que se pretende satisfacer:

PROYECCIÓN GENERAL SUBSIDIOS

SERVICIO	VARIABLE	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23
ACUEDUCTO	C. FIJO	-5,048,025	-5,073,265	-5,098,631	-5,124,125	-5,149,745	-5,175,494
	CONSUMO	-4,394,492	-4,416,465	-4,438,547	-4,460,740	-4,483,044	-4,505,459
TOTAL	TOTAL	-9,442,517	-9,489,730	-9,537,179	-9,584,864	-9,632,789	-9,680,953

SERVICIO	VARIABLE	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	TOTAL POR SERVICIO
ACUEDUCTO	C. FIJO	-5,201,371	-5,227,378	-5,253,515	-5,279,783	-5,306,182	-5,332,712	-116,478,762
	CONSUMO	-4,527,986	-4,550,626	-4,573,379	-4,596,246	-4,619,227	-4,642,323	
TOTAL	TOTAL	-9,729,358	-9,778,004	-9,826,894	-9,876,029	-9,925,409	-9,975,036	-116,478,762

PROYECCION USUARIOS

ACUEDUCTO	
Uso	Usuarios
Residencial	1,401
Comercial	7
Oficial	10
Total	1,418

2. – ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:
Contrato de transferencia de recursos

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
93151611	SUBSIDIOS

1040-

CATÀLOGO DE CLASIFICACIÒN CENTRAL DE PRODUCTOS

CPC	DESCRIPCIÓN
69210	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente), por cuenta propia

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del respectivo periodo de cobro.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del Contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
14. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo).

1040-

ESPECIFICAS.

16. Ejecutar los aportes del MUNICIPIO, bajo su exclusiva responsabilidad y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del Contrato.
17. El contratista debe realizar la ejecución de los recursos mencionados dando estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley para las Organizaciones Autorizadas.
18. Descontar del valor de la factura el porcentaje que corresponda al subsidio otorgado por el Municipio, según el estrato económico de cada usuario, y lo consagrado en el Acuerdo No. 564 del 10 de junio de 2021, a los usuarios que se beneficien por la prestación de los servicios públicos de acueducto.
19. Presentar al supervisor del Contrato un informe mensual sobre el monto de los subsidios efectivamente otorgados a los usuarios beneficiados.
20. Presentar un informe mensual final sobre la ejecución del Contrato, en orden a cumplir el requisito de liquidación del mismo.
21. Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración municipal o a terceros.
22. Divulgar la financiación del Municipio de los subsidios otorgados.
23. Cumplir con las demás instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del Municipio.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado.

PARÁGRAFO: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de del Secretario de Planeación y Vivienda, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

1040-

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

3. – ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocerse el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la* ***idoneidad o experiencia*** *requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la celebración de contrato de transferencia de recursos fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

De acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacias - Meta realizó el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?
- ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta los anteriores enunciados; la entidad procedió a consultar contratos recientes celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacias - Meta, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.

1040-

Para este caso, no existe una experiencia definida, sin embargo, se sugiere mínimo un año de experiencia para los servicios públicos de acueducto y se requiere una empresa que preste el servicio en la zona rural para las veredas San José, Rancho Grande, La Cecilita, El Centro, Loma de Tigre, Montebello, San Isidro de Chichimene del Municipio de Acacias Meta; en consecuencia es la encargada de recibir y distribuir los subsidios aprobados por el Concejo Municipal dentro la jurisdicción Municipal

No. CONTRATO Y AÑO	OBJETO	PLAZO	VR. MENSUAL	VR. TOTAL	GRADO DE CUMPLIMIENTO
213 de 2020	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2020 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	Ocho (8) meses	≈$6.300.000	$75.738.2611	100%
229 de 2021	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2020 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS	Once (11) meses	≈$6.800.000	$82.163.500	100%
345 de 2022	SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2022 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EL DECRETO 1077 DE 2015	Once (11) meses	≈$8.800.000	$106.394.941	100%

CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANALISIS

- De conformidad con lo anterior, se evidencia que el municipio ha venido solicitando una idoneidad y experiencia en este tipo de contratos similar a la que se requiere para la presente contratación.

- Así mismo, se observa que el precio que se paga mensualmente para el presente proceso, es acorde con lo que se ha venido pagando anteriormente, por lo que se estima que se encuentra dentro del rango a pagar.

- El municipio ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar

1040-

- En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la administración municipal, viable adelantar el presente proceso de contratación.

4. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

El artículo 368 de la Constitución Política establece que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas*".

La Ley 142 de 1994 determina el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, y el artículo 2° establece que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 338, y 365 a 370 de la Constitución Política, para garantizar, entre otras finalidades, y de acuerdo con el numeral 2.9, la de *"Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad".*

El artículo 87 de la citada Ley establece los criterios para definir el régimen tarifario, entre los cuales se encuentra el de solidaridad y redistribución, respecto del cual se entiende "*(…) que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptaran medidas para asignar recursos a fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios estos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas*".

En desarrollo del criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, el artículo 89 de la Ley 142 de 1994, consagra la obligación de crear fondos de solidaridad y redistribución de ingresos a cargo de los Concejos Municipales y define la destinación de sus recursos.

El numeral 99.8 del artículo 99 de la citada Ley, precisa que, una vez creados los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos, se requerirá la celebración de contratos entre las empresas prestadoras y la entidad territorial, para que pueda hacerse la correspondiente transferencia.

El artículo 2.3.4.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", determina que la metodología que se establece en el capítulo "*metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*", se aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como a los Municipios y Distritos como los entes responsables de garantizar la prestación eficiente de los mismos.

1040-

El inciso 2 del artículo 23.4.1 211 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el Municipio, Distrito, o Departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora.

El artículo 2.3.4.2.2 del citado Decreto, modificado parcialmente por el artículo 7 del Decreto Nacional 596 de 2016, establece: "*Metodología para la determinación del equilibrio. La presente metodología deberá llevarse a cabo para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. Esta metodología corresponde a la descrita en los siguientes numerales:*

1. Antes del 15 de julio de cada año, todas las personas prestadoras de cada uno de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, presentarán al Alcalde, por conducto de la dependencia que administra el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del respectivo municipio o distrito, según sea el caso, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso, y para los servicios de acueducto y alcantarillado, la desagregación de consumos y vertimientos, respectivamente, según rango básico, complementario o suntuario.

En el servicio de aseo se reportarán adicionalmente los resultados del aforo de los Grandes Generadores y la información de los Pequeños Productores y Multiusuarios que lo hayan solicitado.

2. Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios otorgados para el año respectivo por el Municipio o distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio.

3. Con la información obtenida según lo indicado en los numerales anteriores, las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente capítulo, establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requerido para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.

4. Con base en dicho resultado, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio al alcalde municipal o distrital según sea el caso por conducto de la dependencia que administra el fondo de solidaridad y reducción de ingresos.

5. Recibida por parte del alcalde municipal o distrital la solicitud o solicitudes de que trata mal anterior, procederá a analizarlas y a preparar un proyecto consolidado sobre el particular para ser presentado a discusión y aprobación del concejo municipal o distrital quien conjuntamente con la aprobación del

1040-

presupuesto del respectivo ente territorial, definirá el porcentaje de aporte solidario necesario para solventar dicho faltante, teniendo en consideración prioritariamente los recursos con los que cuenta y puede contar el municipio o distrito en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos, con base en la fuentes de recursos para contribuciones señaladas normatividad única para el sector de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

***PARÁGRAFO 1º.** Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de Aporte Solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.*

***PARÁGRAFO 2º.** Una vez aprobado y expedido el acuerdo correspondiente, el alcalde y el concejo municipal o distrital, deberán divulgarlo ampliamente en los medios de comunicación locales y regionales, señalando claramente el impacto de su decisión sobre las tarifas a usuario final de cada uno de los servicios. (...)".*

5. – EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente contrato será la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($116.478.762)** Fundamentados en las proyecciones, y los cuales cumplen con los parámetros del Acuerdo No. 564 de 10 de junio de 2021, expedido por el Concejo Municipal, del cual se anexa copia al presente documento.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a la entidad ejecutora mediante mensualidades vencidas de acuerdo con el reporte de facturación, conforme a la proyección de subsidios entregados por esta. Este valor puede variar dependiendo de los ajustes que se presenten en la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Acacías.

Para el pago deberá presentarse la totalidad de los documentos requeridos, el trámite de cuenta: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente.

PARÁGRAFO N° 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes.

6. – LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección es la contratación directa, considerando la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el medio es el contrato de transferencia de recursos, porque el objeto a desarrollar se encuentra enmarcado de manera precisa dentro de las actividades sociales de las comunidades organizadas, o entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, hecho que es reconocido por el artículo 15 de la ley 142 de 1994.

1040-

7. – EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable del	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabili	Impacto	Valoració	Categorí					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión a las actividades, obligaciones y productos contratados	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	1	2	3	Riesgo bajo	Entidad y Contratista	Espacios físicos aseados y en óptimas condiciones de salubridad y seguridad en la administración municipal - Afiliación del contratista a ARL.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas y coplas de datos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.

1040- 4	Específico	interno	ejecución	Operacional	Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio	Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento periódico por parte de la supervisión al contratista.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario			
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito	Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario			
6	Específico	externo	Ejecución	Sociales o políticos	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato por causa de grupos armados o alteración del orden público	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Control y seguimiento del estado del orden público en los sitios donde se vaya a prestar el servicio	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario			
7	Específico	externo	Ejecución	De la naturaleza	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución	Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Verificación del estado de los puntos o sectores donde se realizarán las actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Seguimiento de la supervisión	Diario			

8. EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se hará en pagos mensuales supeditados al cumplimiento y certificación de las actividades por parte de la supervisión, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

1040-

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor **CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($116.478.762).**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
TIPO DE GASTO: INVERSION
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2.3.40.4003.1400.01
RUBRO: PROYECTO 2022500060037: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS
N° Y FECHA DEL CDP: 2023000234 DE FECHA 18/01/2023

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA

Proyectó.
José Daniel Marín Villegas
Profesional Universitario -Secretaría de Planeación y Vivienda

10-01-2023

1010-39.2

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE ALMACÉN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

CERTIFICA QUE:

Para el proceso de contratación sobre **SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS TRES DE LA ASOCIACION COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y DECRETO 1077 DE 2015.** Este se encuentra incluido en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2023.

Información Presupuestal

RUBRO	DESCRP.RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
2.3.40.4003.1400.01	PROYECTO 2022500060037: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS \|\| SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO \|\| FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO \|\| SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.1.0.00	\|\| INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	116.478.762
Código UNSPSC	93151611 Producto : Subsidios			
Modalidad de Contratación: CONTRATACION DIRECTA				
Tiempo Estimado: ONCE (11) MESES				

Con un valor estimado de **CIENTO DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($116.478.762,00).**

Se expide a solicitud de la **SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA**, a los **ONCE (11)** días del Mes de **ENERO** de Dos Mil Veintitrés **(2023).**

EDUAR ALEJANDRO MORA LOPEZ

EL PROFESIONAL DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que el Proyecto Denominado:

SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

Se encuentra IDENTIFICADO en el SUIFP, con el código:	*2022*	*50*	*006*	*0037*	***FECHA DE RADICACION:*** *21/07/2022*	***AÑO A IMPLEMENTARSE*** *2023*

EJE ESTRATEGICO	*EJE ESTRATÉGICO 3. VIVIENDA Y TERRITORIO*
ODS RELACIONADO	*1. FIN DE LA POBREZA, 6. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO, 10. REDUCCION DE LAS DESIGUALDADES, 12. PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES*
OBJETIVO ESTRATEGICO	*Contribuir a la superación de la pobreza y la reducción de las desigualdades a través de la prestación eficiente y la cobertura de servicios públicos, así como también mediante la disminución del déficit de vivienda y el fortalecimiento del ordenamiento territorial.*
METAS DE RESULTADO	*Cobertura del servicio de acueducto; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector urbano; Cobertura del servicio de alcantarillado en el sector rural; Cobertura del servicio de aseo en el sector urbano; Cobertura del servicio de aseo en el sector rural*
PROGRAMA	*PROGRAMA 1. SERVICIOS PÚBLICOS*
OBJETIVO PROGRAMATICO	*Garantizar la cobertura y la calidad de los servicios públicos en el municipio de Acacías.*
META PRODUCTO	*Servicio de apoyo financiero - subsidios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo*
INDICADOR DE PRODUCTO	*Contratos suscritos*
UNIDAD DE MEDIDA	*Número de contratos suscritos*
META DE PRODUCTO	*12*
META PREVISTA A CUMPLIR	*3*

COMPONENTES DEL PROYECTO	*Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios.*

ACTIVIDADES PARA CONTROL, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	*Numero de contratos suscritos como servicio de apoyo financiero - subsidios a usuarios de los estratos 1, 2 y 3 en alcantarillado, acueducto y aseo.*

OBSERVACIONES	*Se expide certificación de Registro en el BPPIM por solicitud de la Secretaria de Planeacion y Vivienda. Las actividades fueron proyectadas y aprobadas por dicha Secretaria.*

COMPONENTES PARA LOS CUALES SE EXPIDE CERTIFICACIÓN	*Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1,2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Alcantarillado a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios; Empresa de Servicios Públicos de Acacias - ESPA ESP: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Aseo a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios: POR VALOR DE $ 3.650.054.586; Asociación de los Usuarios del Acueducto Rural de las Veredas Unidas de Acacias - ARVUDEA: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios: POR VALOR DE $ 159.867.298; Asociación Comunitaria del Acueducto Veredal AQUA7: Contribuir con el pago de la prestación de los servicios de Acueducto a estratos 1, 2 y 3 a quienes por su condición económica carecen de la solvencia necesaria para asumir por si mismos el pago de esos servicios. POR VALOR DE $116.478.762.* ***VALOR TOTAL PARA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATEROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($ 3.926.400.646)***

SE EXPIDE CERTIFICACIÓN A LOS 11 DIAS DEL MES DE ENERO DE AÑO 2023, POR SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE PLANECIÓN Y VIVIENDA.

MARIA ANGÉLICA AYALA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BPPIM

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA
DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

CERTIFICA QUE:

El Proyecto **SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** inscrito en el Banco de Proyectos con el **No.2022500060037** se encuentra priorizado en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Vigencia 2023.

La presente certificación se expide como requisito para la expedición de disponibilidad presupuestal.

La presente certificación se expide el día Dieciséis (16) del mes de Enero de 2023.

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS
Secretaria de Planeación y Vivienda

OMAR ALEJANDRO RODRIGUEZ PARDO
Profesional Universitario

CERTIFICA

Que el proyecto SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS con número de registro 2022500060037, se encuentra publicado en la página web del municipio www.acacias.gov.co, Buscador > Nuestros Proyectos.

La presente certificación se expide como requisito para expedición de disponibilidad presupuestal.

Dada en Acacías a los 10 días del mes de Enero de 2023.

Cordialmente

EDILBERTO ROMERO TRUJILLO
JEFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

COPIA SEGURA

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE ACACÍAS
NIT: 892.001.457-3

Disponibilidad Presupuestal

Número: 2023000234

El suscrito PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 18/01/2023

CODIGO PPTAL	CCPET	CENTRO COSTO	PRODUCTO	FUENTE	CPC DANE	VALOR
2.3.40.4003.1400.01 PROYECTO 2022500060037: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2023 A LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS.	2.3.3.01.04.004.01 SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO	27 FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	4003047 SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		116,478,762.00
					Total Disponibilidad:	**116,478,762.00**

EN LETRAS: CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MC.

CONCEPTO: SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2023 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y EKL DECRETO 1077 DE 2015.

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2023

Se expide en ACACIAS a los 18 dias del mes de enero de 2023

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5

Elaborado por: XPASTAS

1040-

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y VIVIENDA

HACE CONSTAR QUE:

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, así como la delegación conferida por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 257 del 31 de diciembre de 2014 y según los documentos presentados con la propuesta de la **ASOCIACIÓN COMUNITARIA DEL ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS**, identificada con NIT: **N° 822.003.190-7**, acredita idoneidad, según soportes presentados.

1. Objeto social, el cual se verifico, con base en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Villavicencio, la cual contempla, "la gestión Comunitaria en cuanto al acceso y suministro, generando bienestar a la comunidad" y las actividades relacionadas con: 9499-**Actividades de otras asociaciones n.c.p.** "Acorde al art. 18 e la ley 142 de 1994 que tiene por objeto la prestación del Servicio Publico Domiciliario de Acueducto"

2. Adicionalmente se verifico que el organismo comunitario fue titular del convenio Administrativo No. 229 del 10 de Marzo de 2021, cuyo objeto fue "SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA DEL 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DE LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE ACUEDUCTO VEREDAL AQUA7 DEL MUNICIPIO DE ACACIAS" que se liquidó el día 26 de enero de 2022.

3. Finalmente es pertinente reseñar que el organismo comunitario ha sido titular desde el año 2017 de la prestación del servicio, y ha suscrito diferentes contratos con el municipio de Acacías para dar cumplimiento a los subsidios de servicios públicos establecidos en los Acuerdos No. 424 de 2016, 463 de 2018 y 564 de 2021, en el marco de los convenios de las vigencias 2017 en adelante. Los cuales se han ejecutado satisfactoriamente. Así mismo, acredita experiencia en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de acueducto en el sector rural conforme a los documentos legales presentados ante esta secretaría y que fungen como anexo en el expediente precontractual.

Por lo expuesto, se certifica que cuenta con la idoneidad y experiencia de desarrollar el objeto contractual para la prestación del servicio de acueducto que hacen parte de la etapa precontractual, tramite de cuentas y organización de los expedientes contractuales de la Secretaria de Planeación del Municipio de Acacías-Meta,

Se expide en Acacías, a los un (01) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARIA PAULA NOVOA VANEGAS
Secretario de Planeación y Vivienda

Proyectó.
José Daniel Beltrán Villegas
Profesional Universitario-Secretaria de Planeación y Vivienda